Señor(a)
JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRTCUITO
SANTIAGO DE CALI, VALLE
E. S. D.

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO

Demandante: YINETH MARGOTH RICO
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 76001310508-2014-00508-00

ASUNTO: **SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO**

NUBIA BELEN SALAZAR, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma; en calidad de apoderada del joven JUAN DIEGO MEJIA RICO, hoy mayor de edad, beneficiario de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su señor padre EDWAR MEJIA JARAMILLO, q.p.e.d.; respetuosamente solicito al despacho **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de la entidad de seguridad social **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** y **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y a favor del ejecutante joven **JUAN DIEGO MEJIA RICO**, con el fin de obtener el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITTO JUDICIAL DE CALI; y en los autos que fijaron y aprobaron las costas del proceso y agencias en derecho dentro del proceso ordinario, de la siguiente manera:

1. Efectúar los trámites y reclamaciones que se requieran, en el marco de sus obligaciones legales y contractuales, en orden a

obtener la financiación o recomponer el capital de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento de EDWARD MEJÍA JARAMILLO, a favor de JUAN DIEGO MEJÍA RICO, directamente o por la aseguradora de renta vitalicia, pensión que, deberá COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. reconocer y pagar a favor de JUAN DIEGO MEJÍA RICO, con cargo a la financiación o recobros pertinentes, pero sin obstruir el acceso al derecho, mientras subsista el derecho, desde el 5 de enero de 2003 (fecha de nacimiento póstumo), liquidando las mesadas pensionales adeudadas hasta el 31 de octubre de 2013, en 14 mesadas, **retroactivo cuyo cuantía total asciende a $69'284.833,** por concepto de pensión de sobrevivientes.

2. Pagar a favor de JUAN DIEGO MEJÍA RICO, los intereses moratorios causados, mes a mes, sobre cada una de las mesadas retroactivas adeudadas, a partir del 1o de julio de 2012 y hasta cuando se produzca el pago definitivo.
3. Por la suma de $5.000.000 como agencias en derecho en Primera Instancia, a cargo de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
4. La suma de $3.000.000 como agencias en derecho correspondientes a la Segunda Instancia, a cargo de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
5. Las costas del proceso ejecutivo.

MEDIDA CAUTELAR

Ruego señor(a) Juez, decretar la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros, que por concepto de cuentas de ahorro o

corriente, tengan COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en los Bancos SCOTIABANK COLPATRIA, OCCIDENTE, DE BOGOTA con sede en esta ciudad; dineros que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad de las entidades demandadas como administradoras de los aportes realizados por los afiliados a dicha entidad.

Ruego oficiar a las entidades bancarias para efectos de perfeccionar la medida cautelar.

Adjunto poder para actuar.

Atentamente,

NUBIA BELEN SALAZAR
C.C.25.453.052 de Inzá, C.
T.P. 96245 del C.S.J.

Señor(a)
JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI, VALLE
E. S. D.

REF: PODER

JUAN DIEGO MEJIA RICO, mayor de edad, vecino y residentes en Villa Rica, Cauca, identificado como aparece al pie de mi firma; en calidad de hijo del causante **EDWAR MEJIA JARAMILLO**, q.e.p.d.; respetuosamente manifiesto a su Despacho que otorgo poder especial a la Doctora poder especial a la Doctora **NUBIA BELEN SALAZAR**, abogada en ejercicio, vecina y residente en Puerto Tejada, Cauca, Identificada con C.C, 25.453.052 de Inzá, C., con correo eletrónico nube_salazar@hotmail.com, y T.P. N° 96245 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL** a continuación del **PROCESO ORDINARIO LABORA DE PRIMERA INSTANCIA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con el fin de ejcutar la sentencias y autos que fijan las costas y agencias en derecho proferidas, que cursa en su despacho con radicado **760013105008-2014-00508-00**.

Mi apoderada tiene las facultades de renunciar, reasumir, sustituir, transigir, desistir, recibir, conciliar, y las otorgadas en el Art. 77 del Código General del Proceso. Cobrar las costas y agencias derecho de los procesos ordinario y ejecutivo como de honorarios no recibidos al inicio del proceso.

Ruego señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

x Juan Diego Mejia Rico
JUAN DIEGO MEJIA RICO
C.C.
1007150186
ACEPTO.

NUBIA BELEN SALAZAR
CC N°25.453.052 Inza, Cauca
T.P. N°96245 C.S.J.
317-427-0257

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
PODER ESPECIAL
En Puerto Tejada 2023-09-06 10:19:33
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por
MEJIA RICO JUAN DIEGO
identificado con la C.C. 1007150186
[illegible]
Cod.: jm3fo

x Juan Diego Mejia Rico
DECLARANTE

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA

NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
REPUBLICA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner